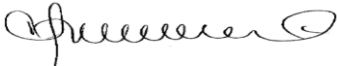


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 3 de agosto de 2022. El día 2 de agosto de 2022 venció el término con el que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite demanda.....25 de julio 2022.
Notificación por estado.....26 de julio de 2022.
Términos ejecutoria..... 27, 28 y 29 de julio de 2022
Términos para subsanar.....del 27/07/22 al 02/08/22
Vencimiento para subsanar2 de agosto de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cinco (5) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Mediante auto del 25 de julio de 2022, proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora ANYI KATERINE QUICENO OROZCO a través de la Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro zonal Oriente, contra el señor JUAN SEBASTIAN ARROYAVE ALDANA, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada a través de la Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro zonal Oriente por la señora ANYI KATERINE QUICENO OROZCO, contra el señor EDISON RAMÍREZ, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

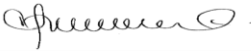
TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 115 del 8 de agosto de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.
El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.